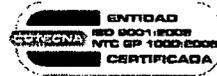




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



OFICINA ASESORA JURÍDICA

GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

**MANDAMIENTO DE PAGO**

Bogotá, D.C, veintisiete (27) de enero de 2014.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 24 de 2013.

DE: MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CONTRA: TRANSFLUVIALES DE HIDROCARBUROS Y GRANELES LTDA. NIT 802011260-5

Obra al Despacho para su cobro administrativo coactivo la Resolución No. 0012280 del 26 de diciembre de 2012, por la cual se impone el pago de una obligación por concepto de uso muelle fluvial a la empresa TRANSFLUVIALES DE HIDROCARBUROS Y GRANELES LTDA. NIT 802011260-5 por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.859.296,00) M/CTE.

El acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en el consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de conformidad con el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Art. 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de la Leyes 6ª de 1992, 1066 de 2006, el Decreto 87 de 2011 y la Resolución 1154 de 2009, modificada por la Resolución 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica,

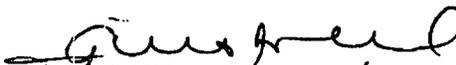
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de la empresa TRANSFLUVIALES DE HIDROCARBUROS Y GRANELES LTDA. NIT 802011260-5, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.859.296,00) M/CTE., valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese en la forma prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.-** Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de 15 días siguientes a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Morella Hernández Doza  
Revisó: Milady Pinillos de Libano.  
Enero de 2014

